



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Once de Marzo de Dos Mil Veintidós

RADICADO: 05001 31 05 018 2021 00295 00
DEMANDANTE: CLAUDIA ELENA MEJÍA DUQUE
DEMANDADO: AFP PROTADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES.

Dentro del presente proceso ordinario laboral, una vez hecho el estudio de la contestación a la demanda presentada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES., este Despacho considera que cumplen con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, en consecuencia, se **ADMITE** la misma.

Ahora bien, en atención a que por medio del correo institucional del despacho se allegó contestación de la demanda por parte de PROTECCIÓN S.A. por intermedio de apoderada judicial, el despacho la tendrá notificada por Conducta Concluyente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso, norma aplicable por analogía al procedimiento laboral, cuya respuesta cumple con los presupuestos del art 31 del C.P.T.S.S.

Por lo anterior, se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el **JUEVES 31 DE MARZO DE 2022 A LAS 8:30 AM.**

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/13705075>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que, el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

Se advierte que, las partes deberán comparecer con o sin apoderado, pues su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado. En la mencionada diligencia se recaudará la prueba debidamente decretada, se alegará de conclusión y se proferirá sentencia.

Se reconoce personería para actuar en representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a PALACIO CONSULTORES S.A.S identificado con NIT.900.104.844-1 de acuerdo con el poder aportado (Carpeta. 11, Folio 29) y se acepta la sustitución que se hace a la Doctora ADRIANA DEL ROSARIO OCAMPO MAYO identificada con T.P 135.035 del C. S. de la J, por el representante legal para procesos de COLPENSIONES de la firma PALACIO CONSULTORES S.A.S.

Finalmente, en atención al poder conferido, se reconocerá personería para actuar a la Doctora Gladys Marcela Zuluaga Ocampo portadora de la tarjeta profesional N.º 298.961 del C. S. de la J. para que represente los intereses de PROTECCIÓN S.A.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la contestación a la demanda presentada por **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES.**

SEGUNDO: TENER a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA,** notificada por conducta concluyente, del auto admisorio de la demanda y **ADMITIR** la contestación presentada por esta entidad.

TERCERO: SEÑALAR como fecha para que se lleve a cabo las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, el **JUEVES 31 DE MARZO DE 2022 A LAS 8:30 AM.**

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a PALACIO CONSULTORES S.A.S, se acepta la sustitución de poder a la Doctora ADRIANA DEL ROSARIO OCAMPO MAYO identificada con T.P 135.035 del C. S. de la J y a la doctora Gladys Marcela Zuluaga Ocampo portadora de la tarjeta profesional N.º 298.961 del C. S. de la J. para que represente los intereses de PROTECCIÓN S.A.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZ

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Se notifica en estados N.º 42 del 14 de
marzo de 2022.

Catalina Velásquez Cárdenas
Secretaría